

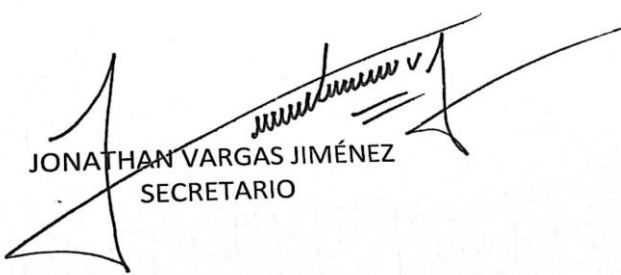
CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que las entidades bancarias, Banco Sudameris, Falabella, Pichincha, Occidente, Caja Social, Bancamía, Popular, Cooperativa Confiar, Banco Santander, Mundo Mujer, Cooperativa JFK, Banco Davivienda y Av Villas, allegaron la respuesta al oficio que comunicó la medida cautelar decretada (pdf. 05. 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, C2).

Sin medidas cautelares pendientes de efectivizarse.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 24 de enero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	Nº 50
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	WILLIAM BERNAL TRIANA
DEMANDADO	CHRISTIAN CAMILO PRADA MORENO
RADICACIÓN:	173804089-003-2023-00572-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

- ✚ Poner en conocimiento de la parte actora, para los fines que crea pertinentes, las respuestas allegadas por las entidades financieras, Banco Sudameris, Falabella, Pichincha, Occidente, Caja Social, Bancamía, Popular, Cooperativa Confiar, Banco Santander, Mundo Mujer, Cooperativa JFK, Banco Davivienda y Av Villas, las cuales puede consultar en los siguientes Links:

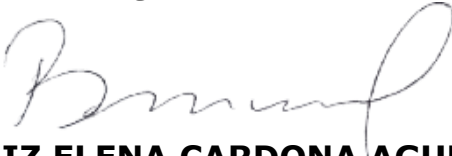
Entidad Bancaria	Link Consulta Respuesta
SUDAMERIS	005RespuestaSudameris.pdf
FALABELLA	006RtaFalabella.PDF
PICHINCHA	007RtaBancoPichinca.pdf
OCCIDENTE	008RtaOccidente.pdf
CAJA SOCIAL	009RtaBancoCajaSocial.PDF
BANCAMIA	010RtaBancamia.pdf
POPULAR	011RtaBancoPopular.pdf
COOPERATIVA CONFIAR	012RespuestaConfiar.pdf
BANCO SANTANDER	013RespuestaBancoSantander.pdf
MUNDO MUJER	014RtaBancoMundoMujer.pdf
COOPERATIVA JFK	015RtaJFKCooperativa.pdf

BANCO DAVIVIENDA	016RtaBancoDavivienda.pdf
AV VILLAS	017RtaBancoAvVillas.pdf

📌 **REQUERIR** a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las gestiones necesarias para la notificación a la demandada, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>010</u> de enero 26 de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior quedó ejecutoriada el día 31 de enero de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario
---	---